

posiciones que contienen los más graves cargos que es posible formular contra los Estados Unidos y el Reino Unido, sin aportar la menor prueba al respecto. Esas proposiciones han sido incluidas en el programa (229a. sesión); es curioso, por lo tanto, oír al representante de Polonia, afirmando que en las Naciones Unidas no hay cabida para mociones calumniosas o provocativas. El señor Austin recuerda que en la Mesa de la Asamblea General¹ su delegación ha sostenido con firmeza, que aun esas proposiciones de la URSS podían ser incluidas en el programa, recalcando, desde luego, que ello no permitía prejuzgar de la opinión de los Estados Unidos respecto al fondo de la cuestión.

72. El tema propuesto por la delegación de China es, a todas luces, de gran interés internacional y está dentro del alcance de la Carta. Por esta razón, los Estados Unidos han votado a favor de que se recomiende la inclusión de dicho tema en el programa, y volverán o votar de igual manera.

73. El Sr. SÄRPER (Turquía) declara que la delegación turca se reserva la libertad de votar como ella lo estime conveniente, habida cuenta del desarrollo ulterior del debate, con respecto

a la cuestión principal. Sólo cuando se hayan presentado los elementos de hecho y se hayan expresado las diferentes opiniones, la delegación turca estará en condiciones de emitir su voto con arreglo a sus propias convicciones. En consecuencia, el Sr. Särper se pronuncia en favor de la inclusión del tema en el programa de la Asamblea.

74. El PRESIDENTE somete a votación la recomendación de la Mesa para que se incluya el tema en el programa.

La recomendación es aprobada por 45 votos contra 6, y 5 abstenciones.

75. El PRESIDENTE anuncia que el tema propuesto por la delegación de China ha sido incluido en el programa, y que será asignado a la Primera Comisión para su consideración.

76. El Sr. AZIZ (Afganistán) explica que su delegación se ha abstenido de votar sobre la inclusión en el programa del tema propuesto por la delegación de China, porque no ha tenido tiempo de recibir instrucciones de su Gobierno al respecto.

Se levanta la sesión a las 12.25 horas.

231a. SESION PLENARIA

*Celebrada en Flushing Meadow, Nueva York,
el jueves 20 de octubre de 1949, a las 10.45 horas.*

Presidente: General Carlos P. RÓMULO (Filipinas).

Elección de tres miembros no permanentes del Consejo de Seguridad

1. El PRESIDENTE declara que el mandato de Argentina, Canadá y la RSS de Ucrania como miembros del Consejo de Seguridad expira a fin de 1949, y por consiguiente hay que elegir tres nuevos miembros no permanentes.

2. Cita luego los términos del Artículo 23 de la Carta, según los cuales en las elecciones ha de prestarse especial atención a la contribución de los Miembros de las Naciones Unidas al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y a los demás propósitos de la Organización, así como a una distribución geográfica equitativa. El Artículo establece además que los Miembros salientes no podrán ser reelegidos.

3. Conforme al artículo 84 del Reglamento de la Asamblea General, la elección se efectuará por votación secreta y no habrá presentación de candidaturas.

4. El Sr. VISHINSKY (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas), tomando la palabra para una cuestión de orden, agradece al Presidente el haber recordado a la Asamblea la cláusula contenida en el Artículo 23 de la Carta. El Presidente tiene razón al recordar que, en virtud del artículo 84 del reglamento, no hay presentación de candidaturas en las elecciones del Consejo de Seguridad y él no hace uso de la palabra para presentar candidatura alguna. Hace en cambio, cuestión de orden, para solicitar de la Asamblea que tenga en cuenta no sólo el Artículo 23 de la

Carta, cuyas prescripciones acaba de recordar el Presidente, sino también el tácito "acuerdo de caballeros" invariablemente observado en todas las elecciones precedentes, efectuadas en 1946, 1947 y 1948.

5. El Sr. Vishinsky subraya que se está tratando de deformar y calumniar la posición que ha adoptado la delegación de la URSS y en este intento ha jugado papel principal el jefe de la delegación de Yugoslavia. El Sr. Vishinsky declara que el comunicado de prensa de la delegación de Yugoslavia describe la postura de la URSS de una manera inexacta, mendaz, tendenciosa y calumniosa.

6. La URSS no insiste más que en un solo punto: los caballeros deben cumplir los acuerdos de caballeros.

7. El PRESIDENTE decide que las observaciones del representante de la URSS están fuera de la cuestión.

8. A continuación invita a la Asamblea General a proceder a la votación.

Se procede a votación secreta.

A invitación del Presidente, los Sres. Kauffmann (Dinamarca) y Rahim Bey (Egipto) actúan como escrutadores.

Número de votos emitidos, 58;

Cédulas nulas, ninguna;

Cédulas válidas, 58;

Mayoría de dos tercios, 39.

Número de votos obtenidos:

Ecuador, 57;

India, 56;

¹ Véanse los Documentos Oficiales del cuarto período de sesiones de la Asamblea General, Mesa de la Asamblea, 66a. sesión.

- Yugoeslavia, 37;
- Checoslovaquia, 20;
- Afganistán, 1;
- Filipinas, 1.

Habiendo obtenido la mayoría necesaria de dos tercios de los votos de los Miembros presentes y votantes, el Ecuador y la India quedan elegidos miembros no permanentes del Consejo de Seguridad.

9. El PRESIDENTE declara que, conforme al artículo 86 del Reglamento, debe efectuarse una votación adicional para elegir el miembro que ha de ocupar el tercer puesto vacante. La votación se limitará a los dos candidatos que han obtenido el mayor número de votos, a saber, Yugoeslavia y Checoslovaquia.

Se procede a una segunda votación secreta.

Número de votos emitidos, 59;
Abstenciones, 1;
Cédulas nulas, ninguna;
Cédulas válidas, 58;
Mayoría de dos tercios, 39.

Número de votos obtenidos:

Yugoeslavia, 39;
Checoslovaquia, 19.

Habiendo obtenido la mayoría necesaria de dos tercios de los votos de los Miembros presentes y votantes, Yugoeslavia queda elegida miembro no permanente del Consejo de Seguridad.

10. El Sr. VISHINSKY (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) declara que el resultado de las elecciones para el Consejo de Seguridad que acaba de darse a conocer a la Asamblea General, demuestra, de manera palpable, que tales elecciones se han celebrado de un modo que constituye una violación de la Carta de las Naciones Unidas y especialmente del Artículo 23, que establece que en la elección de los miembros no permanentes se seguirá el principio de una equitativa distribución geográfica. Además, se ha infringido una tradición sólidamente establecida, en virtud de la cual las candidaturas para los puestos de miembros no permanentes del Consejo de Seguridad han sido siempre propuestas por los Estados pertenecientes a la región geográfica interesada. Estos dos principios se habían observado hasta ahora con la mayor escrupulosidad.

11. Empero, estos dos principios han sido burdamente violados. Como se sabe, las delegaciones de los cinco países de Europa oriental han presentado por unanimidad la candidatura de Checoslovaquia; ninguna de ellas apoyó la candidatura de Yugoeslavia. En contra de todos los precedentes, un gran número de miembros, en lugar de votar por Checoslovaquia, lo ha hecho por Yugoeslavia.

12. El ingreso de Yugoeslavia al Consejo de Seguridad no ha sido la consecuencia de una elección libre, practicada de conformidad con los principios de la Carta y con los precedentes establecidos. Yugoeslavia ha logrado el puesto como resultado de una conspiración entre bastidores, realizada por ella misma, los Estados Unidos y las delegaciones de otros países, que al parecer han decidido valerse para sus propios

finés, de la situación política emergente de las relaciones que existen en la actualidad entre Yugoeslavia, por un lado, y la URSS y los países de las democracias populares de Europa oriental por el otro. Se trata de una transacción entre bastidores, convenida entre Yugoeslavia, los Estados Unidos y otras delegaciones, que esperan de esta manera consolidar su posición en el Consejo de Seguridad, y transformar con mayor facilidad a este organismo en un dócil instrumento del bloque anglonorteamericano.

13. La delegación de la URSS afirma, de la manera más categórica, que Yugoeslavia no representa a los países de la Europa oriental y que nadie podría reconocerla en tal carácter ni la reconocerá. La delegación de la URSS considera que el ingreso de Yugoeslavia al Consejo de Seguridad constituye una nueva violación de la Carta, que pone en peligro las propias bases de la colaboración en el seno de las Naciones Unidas.

14. El PRESIDENTE, que ha intervenido con anterioridad para llamar al orden al representante de la URSS, declara que ha permitido hacer uso de la palabra al citado representante, aplicando el artículo 80, según el cual los miembros pueden explicar sus votos. Añade que lo llamó al orden tan pronto como se dió cuenta de que su declaración no era una explicación de su voto, y lamenta que el representante de la URSS no haya atendido a su llamada. Por lo tanto, en el futuro pedirá a los intérpretes que dejen de interpretar tan pronto como oigan que el Presidente llama al orden al orador.

Elección de seis miembros del Consejo Económico y Social

15. El PRESIDENTE declara que en vista de que a fin de 1949 expirarán los mandatos de los Estados Unidos, el Líbano, Nueva Zelandia, la RSS de Bielorrusia, Turquía, y Venezuela, deberán ser elegidos seis nuevos miembros del Consejo Económico y Social.

16. Recuerda a la Asamblea que, con arreglo al Artículo 61 de la Carta, los miembros salientes del Consejo Económico y Social son reelegibles y que, por lo tanto, todos los Miembros de las Naciones Unidas son elegibles, salvo los doce miembros del Consejo cuyo mandato no expira a fines de año.

17. La elección se hará por votación secreta y no habrá presentación de candidaturas.

18. El Sr. MANUILSKY (República Socialista Soviética de Ucrania), toma la palabra para una cuestión de orden, y manifiesta que la RSS de Ucrania retira su candidatura en favor de la Checoslovaquia.

Se procede a votación secreta.

Por invitación del Presidente, el Sr. Kauffmann (Dinamarca) y el Sr. Rahim Bey (Egipto) actúan como escrutadores.

19. El Sr. MANUILSKY (República Socialista Soviética de Ucrania) pide la palabra en el momento en que se procede a contar los votos, y dice que desea llamar la atención del Presidente acerca de una irregularidad. Durante la sesión, diferentes delegaciones han distribuido material de propaganda en favor de distintas

candidaturas, a la vez que los funcionarios de la Secretaría han impedido la distribución de una declaración por la cual la delegación de la RSS de Ucrania renuncia a su candidatura en favor de Checoslovaquia.

20. El Sr. Manuisky pide al Presidente que intervenga, pues este hecho infringe los derechos fundamentales de las delegaciones.

21. El PRESIDENTE explica que el procedimiento a que alude el representante de la RSS de Ucrania es irregular y que la Secretaría lo ha corregido, dentro de lo posible.

22. En cuanto al retiro de la candidatura de un país en favor de otro, equivale a una presentación de candidatura y por tal motivo el Presidente declara que la declaración formulada por la RSS de Ucrania, según la cual retira su candidatura en favor de la de Checoslovaquia, es antireglamentaria.

El resultado del escrutinio es el siguiente:

Número de votos emitidos, 59;

Cédulas nulas, ninguna;

Cédulas válidas, 59;

Mayoría de dos tercios, 40.

Número de votos obtenidos:

México, 57;

Irán, 55;

Estados Unidos de América, 54;

Pakistán, 52;

Canadá, 49;

Checoslovaquia, 49;

República Socialista Soviética de Ucrania, 5;

Grecia, 2;

Libano, 2;

Nueva Zelanda, 2;

Turquía, 2;

Afghanistan, 1;

Bolivia, 1;

Costa Rica, 1;

El Salvador, 1;

Etiopía, 1;

Guatemala, 1;

Haití, 1;

Israel, 1;

Liberia, 1;

Filipinas, 1;

Suecia, 1;

Siria, 1;

Venezuela, 1;

Yemen, 1.

Habiendo obtenido la mayoría necesaria de dos tercios de los votos de los Miembros presentes y votantes, México, Irán, los Estados Unidos de América, Pakistán, Canadá y Checoslovaquia quedan elegidos miembros del Consejo Económico y Social.

Elección de tres miembros del Consejo de Administración Fiduciaria

23. El PRESIDENTE declara que al expirar los mandatos de Irak y México, a fin de 1949, quedarán dos puestos vacantes en el Consejo de Administración Fiduciaria.

24. Como recordarán los miembros de la Asamblea, Costa Rica dimitió su puesto en el Consejo el 13 de septiembre de 1949 (A/980).

25. Con arreglo al artículo 129 del Reglamento, es necesario elegir un miembro para cubrir el

resto del mandato de Costa Rica o sea desde la fecha hasta el 31 de diciembre de 1950. En esta elección complementaria que habrá de efectuarse antes de que se cubran las otras dos vacantes, son elegibles todos los Miembros de las Naciones Unidas excepto, evidentemente, los actuales miembros del Consejo.

Se procede a votación secreta.

Por invitación del Presidente, el Sr. Kauffmann (Dinamarca) y el Sr. Rahim Bey (Egipto) actúan como escrutadores.

Número de votos emitidos, 59;

Abstenciones, 1;

Cédulas nulas, 2;

Cédulas válidas, 56;

Mayoría de dos tercios, 38.

Número de votos obtenidos:

República Dominicana, 45;

Grecia, 5;

Haití, 2;

Argentina, 1;

Bolivia, 1;

Irak, 1;

Libano, 1.

Habiendo obtenido la mayoría necesaria de dos tercios de los votos de los Miembros presentes y votantes, la República Dominicana queda elegida miembro del Consejo de Administración Fiduciaria para cubrir el resto del mandato de Costa Rica.

26. El PRESIDENTE explica que en la siguiente elección, cuyo fin es el de cubrir las vacantes creadas por la expiración del mandato de Irak y México a fin de 1949, son elegibles todos los Miembros de las Naciones Unidas, inclusive los miembros cesantes.

Se procede a votación secreta.

Número de votos emitidos, 59;

Abstenciones, ninguna;

Cédulas nulas, ninguna;

Cédulas válidas, 59;

Mayoría de dos tercios, 40.

Número de votos obtenidos:

Argentina, 50;

Irak, 45;

Grecia, 18;

Cuba, 1;

Guatemala, 1;

Libano, 1;

Uruguay, 1;

Yemen, 1.

Habiendo obtenido la mayoría necesaria de dos tercios de los votos de los Miembros presentes y votantes, la Argentina y el Irak quedan elegidos miembros del Consejo de Administración Fiduciaria.

Informe financiero y estado de cuentas de las Naciones Unidas correspondientes al ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 1948, e informe de la Junta de Auditores

INFORME DE LA QUINTA COMISIÓN (A/1017)

27. La Srta. WITTEVEEN (Países Bajos), Relator de la Quinta Comisión, presenta el informe

de la Quinta Comisión y el proyecto de resolución que lo acompaña (A/1017).

28. La Srta. Witteveen agrega que en la Quinta Comisión se ha rendido homenaje a la Junta de Auditores, representada en las sesiones por su Presidente, Sr. Sellar, por la minuciosidad con que ha realizado su labor y por el interesante informe sobre la situación financiera de las Naciones Unidas.

No habiendo ninguna objeción, queda aprobada la resolución.

Fondo Internacional de Socorro a la Infancia (Naciones Unidas): informe financiero y estado de cuentas correspondientes al ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 1948, e informe de la Junta de Auditores

INFORME DE LA QUINTA COMISIÓN (A/1019)

29. La Srta. WITTEVEEN (Países Bajos), Relator de la Quinta Comisión, presenta el informe de la Quinta Comisión y el proyecto de resolución que lo acompaña (A/1019).

No habiendo ninguna objeción, queda aprobada la resolución.

Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas: informe anual del Comité de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas

INFORME DE LA QUINTA COMISIÓN (A/1018)

30. La Srta. WITTEVEEN (Países Bajos), Relator de la Quinta Comisión, presenta el informe de la Quinta Comisión y el proyecto de resolución que lo acompaña (A/1018).

No habiendo ninguna objeción, queda aprobada la resolución.

31. Recuerda la Srta. Witteveen que el Sr. Lebeau, Presidente del Comité de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, ha proporcionado a la Quinta Comisión nuevas informaciones referentes a la participación de los organismos especializados en el plan de pensiones, y a la transferibilidad de los derechos de pensión adquiridos por antiguos funcionarios de Gobiernos nacionales. La Quinta Comisión ha rendido homenaje a la devoción y competencia con que el Comité de Pensiones ha cumplido sus tareas.

Presupuesto suplementario de gastos para el ejercicio económico de 1949

INFORME DE LA QUINTA COMISIÓN (A/1016)

32. La Srta. WITTEVEEN (Países Bajos), Relator de la Quinta Comisión, presenta el informe de la Quinta Comisión (A/1016).

33. Declara luego que le complace señalar que el informe no contiene ninguna solicitud para que se asignen nuevos créditos y que tampoco supone ningún aumento en el presupuesto de 1949. Según se indica en los párrafos 2 y 3 del informe, sólo se trata de una transferencia de fondos. La Quinta Comisión ha decidido, por 38 votos contra 5 y una abstención, aceptar la recomendación del Secretario General para que se usen los 27.000 dólares de los excedentes de

asignaciones de fondos hechas en la Sección 6 del presupuesto de 1949, para los trabajos de la Comisión Investigadora de los Efectos de la Masticación de la Hoja de Coca, con objeto de que la citada Comisión pueda realizar las tareas que le encomendó la resolución 246 (IX) (H) del Consejo Económico y Social. Por lo tanto, la Quinta Comisión ha decidido recomendar a la Asamblea General que apruebe esa recomendación.

34. El PRESIDENTE declara que no cree necesaria ninguna decisión oficial de la Asamblea General en este asunto. La Quinta Comisión informa simplemente a la Asamblea General acerca de las medidas que han de adoptarse para que la Comisión Investigadora pueda realizar la labor que le ha sido asignada por el Consejo Económico y Social.

35. Si no existe ninguna objeción, dará por supuesto que la Asamblea General comparte la opinión de la Quinta Comisión.

Queda aprobado el informe sin debate.

Organización de un servicio postal de las Naciones Unidas

INFORME DE LA QUINTA COMISIÓN (A/1015)

36. La Srta. WITTEVEEN (Países Bajos), Relator de la Quinta Comisión, presenta el informe de la Quinta Comisión y el proyecto de resolución que lo acompaña (A/1015).

37. Conforme a la cláusula 2 del proyecto de resolución, se solicita del Secretario General, en conformidad con las disposiciones de la resolución 232 (III) de la Asamblea General, que continúe haciendo los arreglos necesarios para la creación de un servicio postal de las Naciones Unidas.

38. Se ha informado a la Comisión que el Secretario General presentará, en una etapa posterior del actual período de sesiones de la Asamblea General, un presupuesto suplementario de unos 10.000 dólares para 1950, con objeto de cubrir los gastos preliminares necesarios, tales como los sueldos para los expertos que le ayudarán en su ulterior estudio del asunto, sobre el que se le ha pedido que presente un nuevo informe en el próximo período ordinario de sesiones de la Asamblea General. El proyecto de resolución ha sido preparado por un comité de redacción de la Quinta Comisión y ha sido aprobado por la Quinta Comisión, con las explicaciones a que hace referencia el párrafo 5 del informe, por 34 votos contra ninguno, y 8 abstenciones.

No habiendo ninguna objeción, queda aprobada la resolución.

Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas: Informe de la Comisión de Cuotas

INFORME DE LA QUINTA COMISIÓN (A/1025)

39. La Srta. WITTEVEEN (Países Bajos), Relator de la Quinta Comisión, presenta el informe de la Quinta Comisión y el proyecto de resolución que lo acompaña (A/1025).

40. Mientras estudiaba el asunto, la Comisión tuvo ante sí el informe de la Comisión de Cuotas. Se estudiaron a fondo diversos puntos plan-

teados en ese informe y el Presidente de la Comisión de Cuotas hizo una declaración sobre las observaciones y preguntas hechas por la Comisión. Los párrafos 2 a 7 del informe de la Quinta Comisión exponen brevemente los temas principales que se trataron en la discusión y las reservas hechas.

41. El Presidente de la Comisión de Cuotas manifestó a la Quinta Comisión que, de conformidad con las normas seguidas por la Comisión de Cuotas, las actas de las deliberaciones de la Quinta Comisión, así como las de la Asamblea General, serán uno de los factores que la

Comisión tendrá presentes al estudiar en su próximo período de sesiones la escala de cuotas que se recomendará a la Asamblea General en su quinto período de sesiones.

42. El informe de la Comisión de Cuotas y las recomendaciones contenidas en el mismo fueron aprobados por unanimidad por la Quinta Comisión, con las reservas indicadas anteriormente.

No habiendo ninguna objeción, queda aprobada la resolución.

Se levanta la sesión a las 12.58 horas.

232a. SESION PLENARIA

*Celebrada en Flushing Meadow, Nueva York,
el jueves 20 de octubre de 1949, a las 15 horas.*

Presidente: General Carlos P. RÓMULO (Filipinas).

Proyecto de convención sobre libertad de información: informe de la Tercera Comisión (A/1010)

1. El Sr. VRBA (Checoslovaquia), Relator de la Tercera Comisión, presenta el informe de dicha Comisión, y el proyecto de resolución que lo acompaña (A/1010).

2. El Sr. DE FREITAS (Reino Unido) declara que el Reino Unido apoya el proyecto de resolución recomendado por la Tercera Comisión. Su delegación considera lógico y práctico, que se aplase hasta el quinto período de sesiones de la Asamblea General toda decisión respecto al proyecto de convención sobre libertad de información. El proyecto de pacto internacional de derechos del hombre constituirá el documento fundamental en esta materia; como tal es indudable que contendrá disposiciones referentes a la libertad de información. Estas disposiciones pueden garantizar convenientemente el goce del derecho de libertad de información. En tal caso, resultaría innecesaria una convención aparte sobre libertad de información. Por otra parte, es posible que dichas disposiciones requieran estipulaciones complementarias; en tanto no se haya completado la convención y mientras no se pueda examinar sus cláusulas, será imposible decidir si otra convención es o no necesaria y, de serlo, cuáles han de ser sus cláusulas.

3. Existe otro motivo por el cual el Reino Unido apoya el proyecto de resolución. Si bien el ideal de la libertad de información es acogido sinceramente por todos, infortunadamente no existe la misma unanimidad respecto a los medios para garantizar internacionalmente el goce de ese derecho. Estas divergencias de opinión se pusieron en evidencia al debatirse el proyecto de convención en la Tercera Comisión¹; son muy grandes y, al parecer, es poco probable que se pueda llegar a un acuerdo. Aun cuando requieran ser completadas en otra convención, es posible que las estipulaciones relativas a libertad de información que figuren en el Pacto Internacional de Derechos del Hombre, hagan innecesario volver a plantear algunas de las cuestiones que pa-

recieron tan difíciles de resolver. Quizás cuando se vea lo que hace falta para completar el pacto, sea más fácil lograr un acuerdo respecto a una convención.

4. Los miembros que se oponen al proyecto de resolución en la Tercera Comisión, arguyeron que la Comisión estaba obligada a proseguir la discusión circunstanciada del proyecto de convención, y que aplazar la continuación de su examen para el quinto período de sesiones equivale a eludir ese deber. El Reino Unido no aprueba este razonamiento. La Comisión debatió a fondo esta cuestión, que fué examinada detenidamente en discusiones oficiosas efectuadas fuera de la Comisión, y se llegó a la decisión contenida en el proyecto de resolución por razones de carácter lógico y práctico.

5. Otro argumento aducido por quienes impugnan el proyecto de resolución, es que se han descartado los trabajos de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Libertad de Información que, de esta manera, resultarían inútiles. La delegación del Reino Unido no comparte esta opinión, que tendría algún valor si la Comisión hubiese recomendado a la Asamblea General aplazar indefinidamente cualquier decisión respecto al proyecto de convención; pero no es eso lo que se recomienda en el proyecto de resolución. La Asamblea General, en virtud de sus atribuciones, está en plena libertad de discutir la convención durante su quinto período de sesiones, teniendo en cuenta la marcha del asunto en la Comisión de Derechos del Hombre. Cualquiera sea la decisión definitiva de la Asamblea sobre la convención, no habrán sido superfluos los trabajos realizados, porque en todo caso, las actas de los debates, tanto de la Conferencia sobre libertad de información celebrada en Ginebra, como de la Asamblea General, serán muy útiles para los miembros de la Comisión de Derechos del Hombre al redactar las cláusulas referentes a la libertad de información.

6. Recuerda el orador que la Asamblea General en virtud de la resolución 277 A (III), decidió que la Convención sobre la transmisión internacional de informaciones y sobre el derecho de rectificación no sea abierto a la firma hasta que se haya tomado una decisión definitiva respecto a la Convención sobre libertad de información.

¹ Véanse los Documentos Oficiales del cuarto período de sesiones de la Asamblea General, Tercera Comisión, 232a, 233a. y 234a. sesiones.